



BASES

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA
INVERSA PRESENCIAL
ADS N° 0009-2010/INEN
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

ADQUISICION DE GASOLINA Y PETROLEO

2010

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO PUEDE MODIFICARSE EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 51º del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

1.2 BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- [Resolución Jefatural N° 024-2010-J/INEN que aprueba el PAC del INEN.](#)
- [Memorando N° 506-2010-OGA/INEN que aprueba el Expediente de Contratación.](#)

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

1.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día hábil después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 53º del Reglamento.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá acreditar estar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto contractual. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento, la persona natural o jurídica que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse. La notificación a través del SEACE prevalece sobre

cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad del participante el permanente seguimiento del respectivo proceso a través del SEACE.

1.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas por un periodo mínimo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 54º, 55º y 57º del Reglamento.

1.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a las consultas y observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE y a los correos electrónicos de los participantes que así lo hubieran solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 55º, 56º y 57º del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de tres (3) días hábiles.

La absolución de consultas y observaciones que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del contrato.

1.6 ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES A LA ENTIDAD

De conformidad con el artículo 28º de la Ley, los observantes tienen la opción de solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados al Titular de la Entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE, siempre que el valor referencial del proceso sea menor a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26º de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el artículo 26º de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para emitir y notificar el Pronunciamiento a través del SEACE será no mayor de ocho (8) días hábiles. Este plazo es improrrogable y será contado desde la presentación de la solicitud de elevación de las Bases.

La competencia del Titular de la Entidad para emitir el Pronunciamiento es indelegable.

1.7 INTEGRACIÓN DE LAS BASES

El Comité Especial integrará las Bases como reglas definitivas del presente proceso de selección, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones o si éstas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el Comité Especial, y/o de lo dispuesto en el Pronunciamiento emitido por el Titular de la Entidad.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los Artículos 59º y 60º del Reglamento.

De conformidad con el artículo 31º del Reglamento, el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

1.8 FORMA DE PRESENTACIÓN Y ALCANCES DE LAS PROPUESTAS

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por traductor público juramentado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 01**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente (**antigüedad mínima de 03 meses**) que consigne la designación del representante legal (**Formato N° 01**).

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por

desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor.

El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases, la Ley y el Reglamento. De no ser así, devolverá la propuesta, teniéndola por no presentada, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

De presentarse situaciones de subsanación de la propuesta técnica, se procederá de acuerdo al Artículo 68° del Reglamento.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario (o Juez de Paz) procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de cada propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos sus miembros, así como por los veedores y los postores que lo deseen.¹

1.9 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

- a) La oferta económica, en nuevos soles², incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

¹ Deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° del Reglamento, en los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la buena pro se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. Asimismo, la inasistencia de dicho representante no viciará el proceso.

² En cada caso concreto deberá consignarse la moneda que resulte aplicable.

b) Garantía de seriedad de oferta³

1.10 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (02) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.10.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria y cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, por ítem serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

1.10.2 Evaluación Económica

Si la propuesta económica excede el valor referencial, será devuelta por el Comité Especial y se tendrá por no presentada, conforme lo establece el artículo 33º de la Ley.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta Económica i

O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.10.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

³ En caso de convocarse a un proceso de selección según relación de ítems, cuando el valor referencial del ítem corresponda a una Adjudicación de Menor Cuantía, bastará que el postor presente en su propuesta técnica una declaración jurada donde se comprometa a mantener vigente su oferta hasta la suscripción del contrato.

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = **0.60**

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = **0.40**

1.11 ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha señalada en las Bases, el Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación y el puntaje técnico, económico y total obtenidos por cada uno de los postores.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 71º del Reglamento.

El Presidente del Comité Especial anunciará la propuesta ganadora indicando el orden en que han quedado calificados los postores a través del cuadro comparativo.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas empatasen, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el Artículo 73º del Reglamento.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o juez de paz), por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro, se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario.

Esta información se publicará el mismo día en el SEACE.

1.12 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publicará en el SEACE al día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la buena pro.

1.13 CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De acuerdo con el artículo 282º del Reglamento, a partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro hasta el décimo quinto día hábil de producido tal hecho, el postor ganador de la Buena Pro debe solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

El OSCE no expedirá constancias solicitadas fuera del plazo indicado.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 Recurso de apelación

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presentará ante la Entidad que convocó el proceso de selección que se impugna, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad.

Con independencia del valor referencial del proceso de selección, los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal.

En aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley, el Tribunal será competente para conocer y resolver las controversias que surjan en los procesos de selección de las contrataciones que se encuentren bajo los alcances de tratados o acuerdos internacionales donde se asuman compromisos en materia de contratación pública.

2.2 Plazos de la interposición del recurso de apelación

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.1 DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad deberá, dentro del plazo dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, citar al postor ganador otorgándole el plazo establecido en las Bases, el cual no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días hábiles, dentro del cual deberá presentarse a la sede de la Entidad para suscribir el contrato con toda la documentación requerida. En el supuesto que el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148° del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento y por el monto diferencial de propuesta, de ser el caso, cuya vigencia se extiende hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista **(salvo casos de excepción)**;
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.

3.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

3.3 REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que debe presentar el contratista deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

3.4 DE LAS GARANTÍAS

3.4.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

Los postores deberán presentar la garantía de seriedad de oferta a efectos de garantizar la vigencia de su oferta, según el monto establecido en las presentes Bases.

El postor que resulte ganador de la Buena Pro y el que ocupó el segundo lugar están obligados a mantener su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Luego de consentida la Buena Pro, la Entidad devolverá las garantías presentadas por los postores que no resultaron ganadores de la Buena Pro, con excepción del que ocupó el segundo lugar y de aquellos que decidan mantenerlas vigentes hasta la suscripción del contrato.

El plazo de vigencia de la garantía de seriedad de oferta no podrá ser menor a dos (2) meses computados a partir del día siguiente de la presentación de las propuestas. Esta garantía puede ser renovada.

3.4.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

3.4.3 GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de aquel, para la suscripción del contrato, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.4.4 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.5 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

3.6 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del bien requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165° y 168° del Reglamento.

De acuerdo con los artículos 48° de la Ley y 166° del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165° del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

3.7 PAGOS

La Entidad deberá realizar todos los pagos a favor del contratista por concepto de los bienes objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la entrega de los bienes.

La Entidad podrá realizar pagos periódicos al contratista por el valor de los bienes en cumplimiento del objeto del contrato, siempre que estén fijados en las Bases y que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de los bienes. Las Bases podrán especificar otras formas de acreditación de la obligación. Los montos entregados tendrán el carácter de pagos a cuenta.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

3.7.1 Plazos para los pagos

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el contrato. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la recepción de los bienes, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

3.8 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en la presente sección o en las Bases se regirán por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(En esta sección la Entidad deberá completar la información exigida de acuerdo a las instrucciones indicadas)

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
RUC N° : 20514964778.

1.2 DOMICILIO LEGAL

AV. ANGAMOS ESTE N° 2520 – SURQUILLO, para todos los efectos legales y administrativos del presente proceso de selección y la ejecución contractual.

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto seleccionar a una empresa natural ó jurídica que nos provea **de Combustible: GASOLINA (90 octanos) y PETRÓLEO (DIESEL 2) , para la flota vehicular del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica aprobada por OSCE y de acuerdo a las condiciones indicadas en las presentes Bases**

1.4 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/. 43,971.00** (Cuarenta y tres **mil novecientos setenta y uno con 00/100 Nuevos Soles**), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al mes de **Junio**

El valor referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales así como los controles de calidad conforme a la legislación vigente.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VALOR REFERENCIAL	
				PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
1	GASOLINA DE 90 OCTANOS	GALON	1800	11.49	20,682.00
2	PETROLEO DIESEL 2	GALON	2,100	11.09	23,289.00
MONTO TOTAL S/.					43,971.00

Para el período de puja, sólo pasa el postor que haya ofrecido el menor precio unitario y aquellos cuyas propuestas no lo hayan superado en más de 10%, salvo que, una vez realizado dicho corte, no hubieran pasado al período de puja tres o más postores, incluido el mejor (menor precio), en cuyo caso se seleccionará a los que hubieran ofrecido los tres mejores precios y que no hayan superado el valor referencial. En caso que dos o más postores hubieran ofrecido el mismo precio, todos ellos tendrán las mismas posibilidades de pasar al período de puja; sin embargo, se realizará un sorteo entre ellos para establecer un orden de prelación. Las propuestas en todos los casos **no podrán superar el Valor referencial, de suceder esto no se tomará en cuenta la propuesta, teniéndola por NO presentada.**

1.5 DECREMENTO MINIMO

El valor monetario que representa el Decremento Mínimo el mismo que deberá contemplarse durante el periodo de lances, será el que se detalla en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MONTO TOTAL REFERENCIAL S/.	VALOR DE DECREMENTO MINIMO (1%) S/
1	Gasolina de 90 oct.	20,682.00	206.82
2	Petroleo Diesel 2	23,289.00	232.89
TOTAL		43,971.00	

1.6 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante [Memorando N° 506-2010-OGA/INEN, del 21 de junio del 2010.](#)

1.7 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

1.8 SISTEMA DE ADQUISICIÓN Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Sistema de Contratación: a Precios Unitarios, según relación de ítems, modalidad de Selección: Subasta Inversa Presencial, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación.

1.9 CODIGOS DE FICHAS TÉCNICAS – OSCE

ITEM	CÓDIGO DE FICHA TÉCNICA	DENOMINACIÓN DEL BIEN
01	B172100040002	GASOLINA 90 DE Oct.
02	B172100070001	PETROLEO DIESEL 2

1.10 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento está definido en el Capítulo IV de la presente Sección.

1.11 PLAZO DE ENTREGA

Según Cronograma de Entrega, indicado en el Capítulo IV de la presente Sección.

1.12 BASE LEGAL

- **Ley N° 28411**– Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- **Ley N° 29465** - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- **Ley N° 27806**, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- **Ley N° 27444** – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **Ley N° 28015**, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa
- **Decreto Legislativo N° 1017**- Ley de Contrataciones del Estado. (en adelante la Ley)
- **Decreto Supremo N° 184-2008-EF**, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. (en adelante El Reglamento)
- **Decreto Supremo N° 003-2001-PCM** – Reglamento de la Ley N° 27633
- **Decreto Supremo N° 054-93-EM – Reglamento de Seguridad** para establecimientos de venta al público de combustibles derivados de Hidrocarburos.
- **Decreto Supremo N° 052-93-EM** – Reglamento de Seguridad para el almacenamiento de **Hidrocarburos**.

- **Decreto Supremo N° 030-98-EM y Decreto Supremo N° 045-2001-EM** - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos derivados de los hidrocarburos.
- **Decreto Supremo N° 021-2009-EF** – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **Directiva N° 006-2009-OSCE/CD** – Lineamientos para la aplicación de la modalidad especial de selección por Subasta Inversa.
- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806**, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Demás normas complementarias y conexas con el objeto del proceso de selección
- Directivas de OSCE
- Código Civil.
- [Resolución Jefatural N° 024-2010-J/INEN que aprueba el PAC del INEN.](#)
- [Memorando N° 506-2010-OGA/INEN que aprueba el Expediente de Contratación.](#)

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPAS	FECHA	LUGAR
Convocatoria	23 DE JULIO DEL 2010	Publicación a través del SEACE
Registro de Participantes	Del 26 DEL JULIO DEL 2010 AL 04 DE AGOSTO DEL 2010	En la Oficina de Logística de 09:00 am a 16:00 pmhoras
Acto Público Presentación de Propuestas, Puja y Otorgamiento de la Buena Pro	05 DE AGOSTO DEL 2010	En acto público a las 12:30 p m. horas

2.1 CONVOCATORIA

Se efectuará a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE que opera el OSCE, de conformidad con lo señalado en el Artículo 92º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, convocatoria que se llevará a cabo en la fecha señalada en el Calendario del proceso. Es responsabilidad del participante el permanente seguimiento del respectivo proceso a través del SEACE y de la revisión de su correo electrónico.

2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se efectuará durante el período establecido en el Calendario del Proceso, desde el día siguiente de publicada la convocatoria en el SEACE hasta un (01) día antes de la fecha prevista para el acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la Buena Pro. En el caso de postores en consorcio, bastará que se inscriba uno de sus integrantes.

El registro de los participantes se realizará en la Oficina de Logística, situada en la Av. Angamos Este N° 2520 - Surquillo, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 09:00 a 16:00 Horas, previo pago de la suma de S/ 10.00 (Diez con 00/100 nuevos soles) en la Caja del INEN por derecho de participación, consignará sus datos en el **formato N° 2**, previa entrega de una copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, Capítulo Bienes. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento, en caso el participante solicite que, adicionalmente, se le notifique electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse, conforme a lo previsto en el Reglamento

2.3 REQUISITOS PARA SER POSTOR

Pueden participar como postores del presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas acreditadas como tales y que actúan conforme a Ley; que estén en capacidad de abastecer al EL INEN, con el bien materia del presente proceso de selección y, se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

2.4 IMPEDIDOS DE SER POSTORES

No podrán ser postores en el presente proceso de selección las personas jurídicas incluidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado y/o que estén comprendidos en alguno de los impedimentos señalados en el Artículo 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017-2008-PCM.

2.5 DE LOS POSTORES

- * La entidad no se hace responsable si por error o imprecisión de la información entregada por la persona que se registre como participante, respecto de sus correos electrónicos, o no haber dispuesto lo conveniente para su recepción.
- * El plazo de entrega para el suministro de Gasolina de 90 octanos y Petróleo Diesel N° 2, es de **dos (2) días útiles** como máximo, a partir de la suscripción el contrato.
- * Para el abastecimiento del Diesel N° 2, Gasolina de 90 octanos el postor ganador deberá contar obligatoriamente con una Estación de Servicio debidamente formalizado.
- * El INEN levantará inopinadamente muestras del producto entregado a efectos de realizar el análisis de Control de Calidad.
- * En cualquier estado del proceso y aún después de firmado el contrato, se podrá descalificar o resolver el contrato al postor que haya presentado información que no se ajuste a la verdad (documentación falsificada y/o adulterada), sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar.
- * El Comité Especial podrá solicitar aclaración y/o ampliación de la información presentada, así como efectuar visitas a los postores para verificar alguna información consignada en la propuesta.
- * El postor ganador de la Buena Pro no podrá reclamar suma alguna sobre el importe adjudicado. En tal sentido, no podrá alegar errores en los montos presentados en su propuesta.
- * Los postores del presente proceso de selección deberán facilitar la dirección de su correo electrónico, teléfono, fax o RPM, a fin de colaborar en la oportuna fluidez de las comunicaciones.

2.6 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Las especificaciones técnicas del bien requerido por EL INEN se encuentran establecidas en el CAPITULO V, de acuerdo a la Ficha Técnica debidamente aprobada por el OSCE.

2.7 ENTREGA Y CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de la entrega del bien será suscrita por el Jefe de la Unidad de Transportes del INEN.

2.8 FORMA DE PAGO

Contar con la recepción y conformidad del área usuaria de acuerdo con el artículo 176º del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista.

Una vez reunida la documentación, la Entidad abonará el pago respectivo y en el plazo establecido, Artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

El pago del suministro de combustible se efectuará mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente.

2.9 SOBRE REAJUSTE DE PRECIOS

De producirse un reajuste en el mercado local de combustible, sólo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista, que se ajuste a lo previsto en la última parte del numeral 1 del Artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá reenviar a la Unidad de Logística del INEN, el documento emitido por su proveedor mayorista referente al reajuste de precio con el sustento antes indicado. No se considerarán documento de otro mayorista, ni se aprobarán aumentos que no guarden relación con lo indicado en este acápite o de ser el caso, mayores a los precios fijado para la venta al público.

En caso disminución del precio del mayorista EL CONTRATISTA deberá de reducir su precio al INEN desde la entrada en vigencia de dicha disminución.

En todos los casos en que ocurra una variación del precio unitario EL INEN Y EL CONTRATISTA acuerdan que dicha variación tendrá efecto sobre la cantidad de Galones a consumir manteniendo siempre invariable el monto contratado.

2.10 PRESENTACION DE PROPUESTAS, CLASIFICACIÓN, PUJA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ACTO PÚBLICO

- a. El acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro, en adelante el acto público, es único y será realizado en la sala de Conferencias Maes Heller del INEN, en la fecha y hora señalado en las Bases. Una vez iniciado, no puede suspenderse, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- b. El acto público deberá contar con la presencia del Comité Especial y del Notario Público. Asimismo, se invitará al representante(s) del órgano de control Institucional como veedor(es), de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República.
- c. En el supuesto que el acto público se suspenda por caso fortuito o fuerza mayor, los sobres quedarán en custodia del Notario Público hasta su reanudación.
- e. Si el día señalado para el acto público fuera declarado feriado no laborable, o en caso de postergaciones o prórroga del proceso de selección, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30º de la Ley y 64º del Reglamento.
- f. La concurrencia del postor al Acto Público, implica su pleno conocimiento y total sometimiento a lo establecido en las presentes Bases, en sus Anexos, y a las disposiciones contenidas en la Base Legal indicada en éstas.

INTRODUCCION AL ACTO PÚBLICO:

En el lugar, fecha y hora indicados en el calendario del proceso de selección y la convocatoria en el SEACE, antes de dar inicio a cada uno de los actos sucesivos que constituyen el acto público: la acreditación de participantes, la presentación de propuestas,

la clasificación de propuestas, la puja, la determinación de puntajes y el otorgamiento de la Buena Pro, el Presidente del Comité Especial invitará a los participantes a formular preguntas sobre el proceso en general, debiendo absolverlas de inmediato; cualquier desacuerdo que pudiera surgir en torno a las respuestas recibidas no dará lugar a procedimiento de reclamo alguno. La presentación de su propuesta por parte del participante significará su conformidad con las respuestas dadas a las consultas.

ACREDITACION DE PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

El Presidente del Comité Especial llamará a todos los participantes en el orden en que se hubieren inscrito.

Las personas naturales concurren personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditadas ante el Comité Especial mediante carta poder simple.

Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal o apoderado. El representante legal acreditara tal condición con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo y, en el caso del apoderado, será acreditado con carta simple, suscrita por el representante legal, a la que se adjuntara el documento registral vigente que acredite la condición de este.

De manera simultánea a la acreditación, los participantes deberán presentar el Sobre de Habilitación y los Sobres de la Oferta Económica.

Si al momento de ser llamado el participante se encontrase ausente, se le tendrá por desistido de participar en el proceso.

Si algún postor fuera omitido, podrá acreditarse ante el Comité Especial con la presentación del comprobante de pago por derecho de participación.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

El Comité Especial procederá a verificar que cada Sobre de Habilitación contenga la totalidad de los documentos solicitados en las presentes Bases. En caso se omita la presentación de algunos de los documentos de carácter obligatorio se procederá a la descalificación.

Concluida la verificación por parte del Comité Especial, el Notario Público procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales presentados en cada Sobre de Habilitación.

2.11 DE LAS PROPUESTAS:

Los participantes, en el orden en que se hubieran escrito, presentarán sus propuestas en dos (2) sobres, tal como lo contempla el Artículo 95° del Reglamento

- Sobre de Habilitación.
- Sobre de Oferta Económica:

Señores

*INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS-INEN
AV. ANGAMOS ESTE N° 2520 - SURQUILLO*

Atte.: Comité Especial:

**Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial
N° 0009-2010/INEN**

Objeto del proceso: Adquisición de Gasolina y Petróleo

SOBRE N° 1: SOBRE DE HABILITACIÓN

NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

Items:

N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

Señores

*INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS-INEN
AV. ANGAMOS ESTE N° 2520 - SURQUILLO*

Atte.: Comité Especial:

**Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial
N° 0009-2010/INEN**

Objeto del proceso: Adquisición de Gasolina y Petróleo

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONOMICA

NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

Items:

N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

SOBRE DE HABILITACION: Presentar una original y una copia debiendo contener la información que a continuación se detalla:

- a) Declaración Jurada de Información Empresarial, (**Anexo N° 01**). Cuando se trate de Consorcios, el referido documento será suscrito por cada uno de los miembros del consorcio;
- b) Declaración Jurada señalando que los bienes ofertados cumplen con los Requerimientos Técnicos mínimos establecidas en las Fichas Técnicas aprobadas por el OSCE. Adjuntar ficha técnica, así como con las condiciones básicas de cumplimiento contractual que forman parte integrante de las presentes Bases (**Anexo N° 02**);
- c) Copia simple del certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores emitido por OSCE en el Capítulo de Bienes. Cuando se trate de Consorcios, el certificado solicitado será presentado por cada uno de los miembros del Consorcio;
- d) Declaración Jurada del postor conforme a lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento de la Ley (**Anexo N° 03**). En caso de consorcios es obligatoria que cada parte suscriba esta Declaración Jurada;
- e) Promesa de Consorcio, de ser el caso, (**Anexo N° 04**).

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. En caso de no establecerse en la promesa formal de consorcio las obligaciones, se presumirá que los integrantes del consorcio ejecutarán conjuntamente el objeto de convocatoria, por lo cual cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos exigidos en las Bases del proceso.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- f) Declaración Jurada señalando mantener stock mínimo del bien al que se presenta con la finalidad de evitar el desabastecimiento en casos de escasez (**Anexo N° 05**);
- g) Declaración Jurada donde se comprometa a mantener vigente su oferta hasta la Suscripción del contrato. Señalar el Item (**Anexo N° 06**)

Todas las hojas contenidas en los sobres, deberán ser legibles, sin borrones ni enmendaduras y llevarán el sello y la rúbrica del representante legal del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

No serán materia de numeración, sello y rúbrica las hojas en blanco contenidas en los sobres de las propuestas.

El postor que no presente toda la documentación solicitada y/o la documentación presentada no se ajuste a todos los requisitos y obligaciones establecidas en estas bases, se tendrán por no presentadas.

Documentación de presentación facultativa

- Copia Simple del Certificado de Inscripción o Reinscripción en el REMYPE, de ser el caso, Cuando se trate de Consorcios, deberá presentarse el certificado de todos los miembros del consorcio.

SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA.

El Sobre N° 2 contendrá la siguiente documentación, solo en original:

El postor deberá presentar el valor total de la Oferta Económica y el detalle de precios unitarios de cada ítem en sobre cerrado expresados en nuevos soles hasta con dos (2) decimales, así como los demás datos indicados en el **Anexo N° 08**.

La Oferta Económica deberá incluir los impuestos de ley, seguros, transporte y cualquier otro concepto que incida sobre el valor del bien, según se refiere el quinto párrafo del artículo 63° del Reglamento de la Ley.

La propuesta se presentará en hoja simple y se redactará por medios mecánicos o electrónicos o por manuscrito, debiendo llevar siempre el sello y la rúbrica del postor.

Se precisa que el formato **Anexo N° 08** es únicamente referencial, por lo que los postores podrán presentar el formato que consideren conveniente siempre que éste contenga el íntegro de la información solicitada.

Queda entendido que no es posible que un postor presente propuestas alternativas o más de una propuesta para un mismo ítem.

No cabe subsanación alguna de los errores u omisiones que contengan la propuesta económica.

Una vez entregadas las propuestas de precios, el presidente del Comité Especial abrirá cada uno de los sobres anunciando los montos consignados y el secretario los anotará en la

pantalla, a través de un sistema informático, o directamente en la pizarra, ordenándolos de menor a mayor y garantizando la perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes. El notario público deberá verificar dichas actuaciones y hacer las anotaciones correspondientes en el acta respectiva.

2.12 PRESUNCION DE CUMPLIMIENTO:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 93° del Reglamento de la Ley, se presume que las propuestas presentadas cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en las Bases. Esta presunción no admite prueba en contrario.

2.13 PERIODO DE PUJA

Solamente los postores que hubieran sido clasificados, de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior, podrán participar en el período de puja realizando lances verbales, debiendo contemplar necesariamente el valor monetario fijado como decremento mínimo, aplicado al monto más bajo ofrecido hasta dicho momento.

Durante el período de puja, los postores pueden realizar las coordinaciones internas que consideren pertinentes, ya sea por vía telefónica u otros medios análogos disponibles, con la finalidad de hacer propuestas serias y reales. Sin embargo, considerando que se hallan en plena competencia, cualquier comunicación o coordinación entre ellos que sea detectada por el Comité Especial y el Notario Público o Juez de Paz, será considerada como un acto de concertación prohibido por la Ley, y ocasionará la descalificación inmediata de los postores implicados.

El Comité Especial invitará al postor que haya presentado la propuesta de menor precio o costo a dar inicio a la puja realizando lances verbales, y luego a los demás postores en el orden de prelación que hayan ocupado en la clasificación de propuestas, siguiendo la secuencia de menor a mayor precio o costo. Un postor será excluido de la puja cuando, al ser requerido para realizar un lance verbal, manifieste expresamente su desistimiento.

Cuando un postor sea requerido para realizar un lance verbal, contará con no más de tres (3) minutos para dar una respuesta; de no hacerlo, se le tendrá por desistido. El Comité Especial proveerá un sistema de control de tiempo visible para todos los participantes.

El período de puja culmina cuando se ha identificado el precio o costo más bajo, luego de que todos los demás postores que participaron en dicho período hayan desistido de seguir efectuando nuevos lances.

2.14 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará al postor que haya obtenido el precio más bajo. Si se presentara un solo postor se declarará desierto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 95° del Reglamento.

Para efectos de la aplicación de lo establecido en el inciso 2) del Artículo 148° del Reglamento de la Ley, debe precisarse en el acto público y anotarse en actas que, en caso que el postor al que se le otorga la Buena Pro no suscriba el contrato dentro de los plazos establecidos, la misma le corresponderá al postor que ha ocupado el segundo lugar.

Los postores podrán manifestar su disconformidad respecto del resultado del proceso, debiendo además suscribirla en el acta correspondiente, caso contrario no podrá ejercer su derecho de interponer el recurso de apelación.

2.15 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El otorgamiento de la Buena Pro quedará automáticamente consentido si hasta el momento del cierre del acto público, ningún participante hubiera dejado constar en actas su intención de interponer el recurso de apelación.

En caso de haber dejado constancia de su intención de interponer recurso, el o los postores deberán presentarlo dentro de los cinco (05) días siguientes de dicho acto público, salvo que el recurso de revisión se interponga contra los actos posteriores al otorgamiento de la buena pro.

Concluido dicho acto, se entregará a los postores copia del acta y el cuadro comparativo detallando los resultados en cada factor de evaluación, sin perjuicio de que se publiquen en el SEACE.

2.16 DECLARACION DE DESIERTO

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32º de la Ley el presente Proceso será declarado desierto, cuando exista menos de dos (2) ofertas válidas.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

CAPITULO III

INFORMACIÓN ADICIONAL

SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y FIRMA DE CONTRATO

3.1. DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, se procederá conforme a los plazos y procedimientos para suscribir el contrato que se establecen en el artículo 148° del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Copia de DNI del Representante Legal
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado de ser el caso
- Copia del RUC de la empresa
- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el OSCE.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI), de corresponder (**Anexo N° 07**)
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, (de ser el caso).
- Asimismo, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar una CARTA FIANZA para efectos de garantizar lo siguiente:
 - De fiel cumplimiento del contrato sólo en caso que el postor obtenga la Buena Pro de los dos Ítems. Si el postor obtuviera la Buena Pro de un sólo ítem estará exonerado conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 161 de Numeral 1 Segundo Párrafo *Dicha excepción también será aplicable en los contratos derivados de procesos de selección según relación de ítems, cuando el valor referencial ítem o la sumatoria de los valores referenciales de los ítems adjudicados a un mismo postor no supere el monto establecido para convocar a una Adjudicación de Menor cuantía*
 - Por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).
 - Prestaciones accesorias (de ser el caso).

3.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato culmina con la conformidad de recepción de la última prestación pactada, dentro del marco establecido por el artículo 176° y 177° del Reglamento.

El plazo de ejecución será de 12 meses o hasta que se agote el monto contratado, lo que suceda primero.

3.3. DE LAS GARANTÍAS

EL INEN, aceptara como único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, las mismas que deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, siempre y cuando hayan sido emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú no pudiendo oponer excusión alguna a la ejecución de la garantía, debiendo limitarse a honrarla de inmediato dentro del plazo máximo de tres días.

3.4. GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA

Para el presente proceso sólo presentará una declaración donde se comprometa a mantener vigente su oferta económica hasta la suscripción del contrato de conformidad al Art. 157º del Reglamento.

3.5. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Previamente a la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá entregar a la Entidad una Carta Fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la última recepción.

Sólo estará exceptuado en caso que obtenga la buena pro de un solo ítem, de conformidad con el Reglamento de la Ley de contrataciones de Estado Artículo 161º, numeral 1, párrafo segundo.

NOTA: Los postores comprendidos como micro y pequeña empresas; alternativamente, podrán solicitar como garantía de fiel cumplimiento a que la Entidad retenga el 10% del monto total a contratar, durante la primera mitad de los pagos, conforme a lo dispuesto en el Art. 39º de la Ley y Art. 155º del Reglamento. Para tal efecto, deberán solicitar y presentar adjunto el Certificado de inscripción o reinscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa-REMYPE.

3.6. GARANTÍA ADICIONAL POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de aquél, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.7. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164º del Reglamento.

3.8 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165º y 167º del Reglamento.

3.9 RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presentará ante la Entidad que convocó el proceso de selección que se impugna, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad.

Con independencia del valor referencial del proceso de selección, los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal.

En aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley, el Tribunal será competente para conocer y resolver las controversias que surjan en los procesos de selección de las contrataciones que se encuentren bajo los alcances de tratados o acuerdos internacionales donde se asuman compromisos en materia de contratación pública.

3.10 LAZOS DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

3.11 DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

El contratista no podrá transferir parcial o totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

La presentación de documentos falsos o declaraciones juradas con información inexacta o sospechosa, será sancionada de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento.

CAPITULO IV

4.1. CONDICIONES BASICAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION

DESCRIPCION

El proveedor deberá abastecer a EL INEN en el momento que se requiera el suministro.

CANTIDAD DE COMBUSTIBLE A SER SUMINISTRADO

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1800	Galón	Gasolina de 90 oct.
2	2100	Galón	Petróleo Diesel N° 2

El INEN de acuerdo a su necesidad, podrá modificar (ampliar la cantidad de combustible, la misma que es de carácter referencial), concordante con el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.2. UBICACIÓN DEL GRIFO O ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

El suministro deberá realizarse en el Grifo o Estación de Servicio que señale el contratista, que esté ubicado dentro del distrito de Surquillo y/o en distritos aledaños, en cuyo caso, a una distancia no mayor a Diez (10) kilómetros de la sede central del INEN, ubicado en AV. ANGAMOS ESTE N° 2520 – SURQUILLO

4.3. SOBRE EL HORARIO DE ATENCIÓN DEL SUMINISTRO

El contratista deberá estar en la capacidad de atender a requerimiento del INEN, según las necesidades del servicio, durante las 24 horas de día, el suministro de combustibles materia del presente Proceso de Selección, a los unidades móviles autorizados por el INEN, de Lunes a Domingos inclusive los feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.

4.4. CONDICIONES MÍNIMAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO

- Contará con Dispensadores de combustible electrónicos y con capacidad de despacho de 5 o más galones por minuto para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio, con un mínimo de tres dispensadores múltiples.
- Mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y contará con un grupo electrógeno con la finalidad de no interrumpir el suministro.
- Contará con un seguro contra robo e incendio dentro de la Estación de Servicio.
- Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS.HH., dentro de la Estación de Servicio y en buen estado.
- Se deberá permitir la inspección ocular de la estación del grifo.

4.5. EMISIÓN DE VALES DE SUMINISTRO

Para la atención del suministro de combustibles, el Contratista se compromete a emitir los vales de suministro, en original y tres copias autocopiativo, presentadas en talonarios de cincuenta (50) vales cada uno,

Los Vales de suministro estarán pre- numeradas y membretadas con la razón social del contratista, diseñada para escribir la siguiente información:

- Razón Social del Cliente:

- N° de placa del vehículo :
- Tipo de combustible:
- Cantidad de galones:
- Precio Unitario y Total:
- Fecha de Atención:
- Líneas punteadas para las siguientes firmas:

.....
(Firma)

Nombre Apellidos Chofer

.....
Sello y Firma del jefe Unidad de transportes

Las coordinaciones al respecto se efectuarán con la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística y la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios.

4.6. SOBRE LA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Previamente a cada atención del suministro de combustibles, el Contratista exigirá la presentación obligatoria del Vale de suministro, deberá reconocerla plenamente y verificará los siguientes datos, que confirmarán la validez del documento:

- VALE del suministro membretado y numerado, con razón social del contratista
- Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística
- Sello y rúbrica del Jefe de La Unidad de Transporte
- Nombre y apellido del chofer o conductor autorizado y su rúbrica
- N° de placa del vehículo (deberá constatar que se encuentra en la relación de unidades móviles autorizados para el suministro)
- Tipo de combustible
- Precio Unitario por Galón y Precio Total.

Después de verificar la validez del VALE de suministro, se procederá a la entrega del combustible, directamente al tanque del vehículo, conforme a la cantidad de galones y tipo de combustible que se señale en el respectivo documento.

En caso de verificarse la adulteración del VALE de suministro, el Contratista deberá comunicarlo de inmediato al INEN. En caso de no observar lo señalado, el contratista asumirá el costo del VALE.

Por ningún motivo el suministro de los Combustibles se realizará fuera del tanque del vehículo por atender, **salvo autorización expresa del Jefe de La Unidad de Transporte.**

4.7. CRONOGRAMA Y PLAZO DE ENTREGA

El Contratista deberá atender el requerimiento del suministro del Combustible a los vehículos autorizados por **el INEN**, según las necesidades de servicio de lunes a domingos inclusive los feriados, durante las 24 horas del día.

El plazo de ejecución será de **12 meses** o hasta que se agote el monto contratado, lo que suceda primero. El suministro se efectuará mediante entregas parciales en forma MENSUAL, de acuerdo a las necesidades a solicitud de la entidad, según el siguiente **cronograma:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD DE VALES MENSUAL	CANTIDAD DE GALONES POR VALE	TOTAL DE GALONES POR MES	CANTIDAD DE MESES	TOTAL DE GALONES
1	Gasolina de 90 oct.	GAL	30	5	150	12	1800
2	Petróleo Diesel N° 2	GAL	35	5	175	12	2100

EL CONTRATISTA es el único responsable ante EL INEN para cumplir con la entrega de los combustibles.

4.8. CONDICIONES MÍNIMAS DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

- a) Para el caso de Combustible **Gasolina de 90 octanos y Petróleo Diesel 2**, el postor, debe contar con una Estación de Servicios que cumpla con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles líquidos y otros Productos Derivados de lo Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-98-EM, sus modificatorias y sus normas complementarias.
- b) Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas cumplan con las condiciones mínimas exigidas y se encuentren en cercanías a la jurisdicción.
- c) La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras. Los proveedores deben contar con todas las Autorizaciones para la distribución y comercialización del Objeto de la Convocatoria, emitidas por Autoridad Competente, las pólizas de seguridad y otras de Ley.

4.9. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener validez hasta la suscripción del contrato. Con posterioridad a su suscripción y hasta antes de su cancelación, en caso exista una variación de precio en los combustibles a nivel nacional, se reconocerá el porcentaje sobre el precio ofertado, pudiendo ser mayor o menor, de acuerdo al precio del mayorista.

4.10. CONFORMIDAD EN EL SUMINISTRO DE LOS COMBUSTIBLES

La recepción y Conformidad Técnica de los bienes entregados por los proveedores ganadores estará a cargo del Jefe de la Unidad de Transportes del INEN, en un plazo que no excederá de (05) días calendario de recibido los vales respectivos. En caso de que existan observaciones se levantará un Acta de Observaciones en la que se indicará claramente en qué consisten éstas y se aplicará penalidades que correspondan por incumplimiento de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

4.11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará al postor ganador de la Buena Pro del presente proceso de selección en forma mensual y se efectuará en nuevos soles, el INEN se comprometerá a cancelar el importe de la Orden de Compra de combustible en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios de presentado el comprobante de pago respectivo.

El contratista mensualmente emitirá un consolidado del consumo de combustible adjuntando un listado de las unidades móviles atendidas indicando:

- Número del VALE de suministro con el que fue atendido
- Fecha
- Placa del vehículo
- Tipo de combustible y cantidad de galones
- Importe en nuevos soles,
- Adjuntar como sustento todos los VALES de Suministro con los que atendieron.
- Adjuntar la Factura con las guías de remisión que correspondan

El Jefe de La Unidad de Transporte revisará los VALES de Suministro y emitirá un informe de conformidad con la liquidación respectiva y derivarlo a la Dirección de la Oficina de Logística, para luego en base a al informe emitir la Orden de compra respectiva, necesaria para el pago del combustible.

Los vales de suministro con borrones, enmendaduras, adulteraciones u otros que alteren los datos consignados no serán atendidos. Bajo responsabilidad del ganador de la Buena Pro.

4.12. DISPOSICIONES FINALES:

Queda claramente establecido que como consecuencia de la Buena Pro adjudicada al postor ganador, el INEN no asumirá responsabilidad de ninguna clase respecto de todas o cada una de las obligaciones que corresponden al proveedor del suministro de combustible, sean de carácter laboral, social, tributario, administrativo, civil o de cualquier otro origen.

El proveedor no podrá transferir parcial o totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

El contratista está obligado a cumplir íntegramente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso o en la formalización del Contrato.

La presentación de documentos falsos o declaraciones juradas con información inexacta, será sancionada de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento

CAPITULO V

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN DE GASOLINA Y PETROLEO"

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN.

Las especificaciones técnicas de los combustibles a suministrar, se encuentran detalladas en las fichas técnicas aprobadas por OSCE.

5.2. SOBRE LA CALIDAD DEL COMBUSTIBLE

El contratista es responsable ante EL INEN, de cumplir con la entrega de combustibles que cumplan con las especificaciones establecidas en las respectivas fichas técnicas aprobadas por OSCE.

Por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado, el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendarios, el INEN, descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

5.3. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o fuerza mayor, que impida el adecuado suministro del combustible, el Contratista está obligado a comunicar por escrito a EL INEN, a la Dirección de la Oficina de Logística, dicha ocurrencia, a fin de llegar a una solución conjunta que evite el desabastecimiento de los combustibles solicitados.

FICHA TECNICA ITEM 1
APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien	: GASOLINA DE 90sp
Denominación técnica	: GASOLINA DE 90sp
Grupo/clase/familia	: COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/GASOLINA PARA VEHICULOS
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE	: GASOLINA DE 90 OCTANOS
Código	: B172100040002
Unidades de medida	: Galones
Anexos adjuntos	:
Descripción general	: La gasolina es una mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna.

Características generales de la Ficha

Versión	: 2
Estado	: Aprobada
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE	: del 13/09/2005 al 27/09/2005
Fecha de inscripción en el SEACE	: 29/03/2006 18:05

CARACTERISTICAS TECNICAS

Toda especificación normativa a la Gasolina Uso Motor, así como los métodos de ensayo utilizados, se adecuarán en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321.102-2002.Petróleos y Derivados-Gasolina Uso Motor.

- Destilación: Método de ensayo ASTM D 86

- Relación vapor/líquido: El Método de Ensayo ASTM D 2533 tiene procedimientos para la determinación de la relación vapor líquido (V/L) tanto para gasolina como para mezclas gasolina-oxigenado. Debido a que algunos oxigenados son miscibles con la glicerina usada en un procedimiento, otro procedimiento que usa mercurio como fluido de confinación se provee para las mezclas gasolina-oxigenado. Cualquiera de los procedimientos puede ser usado para la determinación de V/L para la gasolina. El Método de Ensayo ASTM D 5188 es un método de cámara evacuada para la determinación de temperaturas para relaciones de vapor líquido entre 8:1 y 75:1. Puede ser usado tanto para gasolina como para mezclas gasolina oxigenado.

- Presión de vapor: Métodos de ensayo ASTM D 4953, ASTM D 5190, ASTM D 5191 o ASTM D 5482.

- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, tres horas a 50 °C.

- Contenido de goma lavada por solvente: Método de ensayo ASTM D 381, aparato de aire a chorro.

- Azufre: Métodos de ensayo ASTM D 1266, ASTM D 2622 o ASTM D 4294. Con el método de ensayo ASTM D 1266, se puede determinar concentraciones de Azufre total en un rango de 0,01% a 0,4% en masa. Para el método de ensayo ASTM D 2622 se utiliza como disolvente el aceite blanco (White Oil) para concentraciones de azufre de 3mg/kg a 5,3% en masa. Con el método de ensayo ASTM D 4294, el rango de concentración aplicable es de 0,0150% a 5,00% en masa de azufre.

- Plomo: Métodos de Ensayo ASTM D 3341 o ASTM D 5059 (Métodos de Ensayo A o B). Para niveles de plomo menores a 0,03g/L use los Métodos de Ensayo ASTM D 3237 o ASTM D 5059 (Método de Ensayo C).

- Estabilidad a la oxidación: Método de Ensayo ASTM D 525.

Detección de oxigenados: Método de Ensayo ASTM D 4815 o ASTM D 5845. Estos métodos están diseñados para la determinación cuantitativa de metil ter-butil éter (MTBE), etil ter-butil éter (ETBE), metil ter-amil éter (TAME), diisopropil éter (DIPE), alcohol metílico, alcohol etílico, y alcohol ter-butílico. Adicionalmente, el Método de Ensayo ASTM D 4815 está diseñado para la determinación cuantitativa de alcohol propílico normal, alcohol isopropílico, alcohol butílico normal, alcohol sec-butílico, alcohol isobutílico y alcohol ter-amílico. Los resultados de estos métodos se reportan en porcentaje en masa,

pero el Método de Ensayo ASTM D 4815 incluye procedimientos para el cálculo de la concentración de oxigenados en porcentaje en volumen y el contenido másico de oxígeno usando los resultados de porcentaje en masa de oxigenados.

- Tolerancia de agua: Véase el método de ensayo en el Anexo B de la NTP 321.102-2002.

El significado de estas especificaciones se detalla en el Anexo E de la NTP 321.102-2002.

REQUISITOS

Apariencia: Transparente.
Volatilidad:
-Destilación^oC(a 760 mmHg).
10%Vol.: Min:-- Máx.:70
50%Vol.: Min:77 Máx.:121
90%Vol.: Min:-- Máx.:190
Punto final: Min:-- Máx.:225
Residuo,% V: Min:-- Máx.:2
-Relación Vapor/Líquido a 56 °C, 1 atm: Min:-- Máx.:20
-Presión de Vapor Reid, kPa (psi) : Min:-- Máx.:69(10)
Composición:
-Oxígeno,%masa: Min:-- Máx.:2,7
-Aromático,%Vol.:Min:-- Máx.:45
-Olefinas,%Vol.:Min:-- Máx.:25
-Benceno,%Vol.:Min:-- Máx.:2,5
Corrosividad:
-Corrosión Lámina de Cobre,3 h,50 °C,Nº:Min:-- Máx.:1
-Azufre total,%Masa:Min:-- Máx.:0,10
Estabilidad a la Oxidación:
-Minutos:Min:240 Máx.:--
Antidetonancia:
-Nº Octano Research: Super
Contaminantes:
-Goma existente,mg/100ml:Min:-- Máx.:5,0
-Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:0,013

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

OTRAS ESPECIFICACIONES

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.

INFORME TECNICO



Cargado el : 29/03/2006 18:03

Por :acastillo

Recomendación : SI se recomienda incluir en el listado de Bienes Comunes

[Descargar](#)

FICHA TECNICA ITEM 2
APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien	:	DIESEL Nº 2
Denominación técnica	:	DIESEL Nº 2
Grupo/clase/familia	:	COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/PETROLEO PARA MOTOR
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE	:	PETROLEO DIESEL 2
Codigo	:	B172100070001
Unidades de medida	:	Galones
Anexos adjuntos	:	:
Descripción general	:	Existen 2 tipos de Combustible Diesel Nº 2:

Combustible Diesel Nº 2 Esta clase comprende destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.

Combustible Diesel Nº 2 especial: Esta clase comprende los gasóleos destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad que requieren un contenido medio de azufre, elevado número de cetano, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.

Características generales de la Ficha

Versión	:	3
Estado	:	Aprobada
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE	:	del 04/07/2005 al 18/07/2005
Fecha de inscripción en el SEACE	:	24/03/2006 12:36

CARACTERISTICAS TECNICAS

- Punto de inflamación: Método de Ensayo ASTM D 93. Igualmente se puede usar el Método de Ensayo ASTM D 56 como otra alternativa siempre que el Punto de Inflamación esté por debajo de 93 °C y que la viscosidad sea menor que 5,5 mm²/s (cSt) a 40 °C. Este método de ensayo puede dar resultados ligeramente menores. En caso de diferencia, el Método de Ensayo ASTM D 93es el método de arbitraje.
- Punto de escurrimiento: Método de Ensayo ASTM D 97.
- Agua y sedimentos: Métodos de ensayo ASTM D 2709 y ASTM D 1796.
- Residuo de carbón: Para el Carbón Ramsbottom el método de ensayo ASTM D 524. Si no se contara con el equipo requerido para aplicar este método, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice X1 del Método de Ensayo ASTM D 524 que relaciona el ensayo del Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189) con el Carbón Ramsbottom. Para el Carbón Conradson los métodos de ensayo ASTM D 189 y ASTM D 4530.
- Cenizas: Método de Ensayo ASTM D 482.
- Destilación: Método de Ensayo ASTM D 86
- Viscosidad: Método de Ensayo ASTM D 445
- Densidad: Métodos de Ensayo ASTM D 1298
- Azufre: Métodos de Ensayo ASTM D 129, ASTM D 2622, ASTM D 4294.
- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, prueba de tres horas a 50 °C.
- Número de cetano: Método de ensayo ASTM D 613. En caso de no contar con el equipo de este método, se calculará el

índice de Cetano con el método de ensayo ASTM D 4737: 96a

* Diesel Nº 2

VOLATILIDAD

Destilación min.: --- máx.: ---
90% Recuperado, °C min.: 282.0 máx.:360.0
Punto de inflamación Pensky Martens, °C min.: 52,0 máx.: ---

FLUIDEZ

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt min.:1.7 máx.: 4,1
Punto de Esgurrimento °C (A)min.: --- máx.: +4

COMPOSICION

Número de Cetano (B) min.: 45 máx.: ---
Índice de Cetano min.: 40 máx.: ---
Cenizas % masa min.: --- máx.: 0,010
Residuos de Carbón Ramsbottom 10% fondos % masa (D) min.: --- máx.: 0.35
Azufre total % Masa min.: --- máx.: 0.50 (lo que equivale a 5,000 ppm ó 5,000 mg/kg)

CORROSIVIDAD

Corrosión a la lámina de Cobre, 3h 50 °C, Nº min.: --- máx.: 3

CONTAMINANTES

Agua y Sedimentos, % Vol. min.: --- máx.: 0,05

* Diesel Nº 2 (especial)

VOLATILIDAD

Destilación min.: --- máx.: ---
90% Recuperado, °C min.: 282.0 máx.:360.0
Punto de inflamación Pensky Martens, °C min.: 52,0 máx.: ---

FLUIDEZ

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt min.:1.9 máx.: 4,1
Punto de Esgurrimento °C (A) min.: --- máx.: +4

COMPOSICION

Número de Cetano (B) min.: 50 máx.: ---
Índice de Cetano min.: 45 máx.: ---
Cenizas % masa min.: --- máx.: 0,010
Residuos de Carbón Ramsbottom 10% fondos % masa (D) min.: --- máx.: 0.35
Azufre total % Masa min.: --- máx.: 0.05 (lo que equivale a 5,000 ppm ó 5,000 mg/kg)

CORROSIVIDAD

Corrosión a la lámina de Cobre, 3h 50 °C, Nº min.: --- máx.: 3

CONTAMINANTES

Agua y Sedimentos, % Vol. min.: --- máx.: 0,05

(A) Cuando el cliente lo requiere se determinará el Punto de Niebla o enturbiamiento ASTM D 2500-98a

(B) En caso de no contar con el equipo del Método de Ensayo D 613-95 (Número de Cetano) se calculará el índice de Cetano con el Método de Ensayo ASTM D 4737: 96a

(C) Solamente para combustibles Diesel de rango de número de Cetano entre 56.5 a 60.0 se utilizará el Índice de Cetano ASTM D 976 para calcular el Índice de Cetano.

(D) En caso de no contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del Método de Ensayo ASTM D524: 97, que relaciona el ensayo de Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189: 97) con el Carbón Ramsbottom.

* Estos requisitos están conforme a la Ley N.º 28694, Ley que regula el contenido de azufre en el combustible Diesel, publicado el 22 de marzo de 2006 y el Decreto Supremo N.º 041-2005-EM, Decreto Supremo que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el combustible Diesel, publicado el 14 de Octubre de 2005.

REQUISITOS

- **POR PARTE DE LA ENTIDAD**
Sólo aquellas entidades que sean

A.-Consumidor Directo con Instalación Fija

(Capacidad mínima de almacenamiento de 1m³ ó 264.17 gl.).

*Constancia de DGH (De la instalación o tanques donde se recibirá y almacenará el Diesel N° 2).

La referida constancia, y el Informe Técnico Favorable del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

B.-Consumidor Directo con Instalación Móvil

*Inscripción en la DGH (La autorización e inscripción, deben estar vigentes no se requiere el Informe Técnico Favorable de OSINERG).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD

POR PARTE DEL POSTOR

Sólo aquellas postores que sean

A.-Distribuidores Mayoristas

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

B.-Distribuidores Minoristas

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, con registro de camiones tanque y cisternas, con Informe Técnico Favorable de OSINERG)

NOTA : El volumen máximo que podrá vender de DIESEL N° 2, por cliente (Entidad Pública), en forma mensual no excederá de 113,56 m³ (30,000 galones), según Decreto Supremo 045-2005 EM, Modificación al Reglamento de Comercialización del Subsector de Hidrocarburos.

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operado, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

C.-Grifos

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, especificación del tipo de establecimiento, con Informe Técnico Favorable de OSINERG)

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

OTRAS ESPECIFICACIONES

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.

INFORME TECNICO



Cargado el : 24/03/2006 12:32

Por :acastillo

[Descargar](#)

Recomendacion : SI se recomienda incluir en el listado de Bienes Comunes



FORMATO N°01

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 0009-2010-INEN
"ADQUISICION DE GASOLINA Y PETROLEO"**

PRIMERA CONVOCATORIA

Señores
COMITÉ ESPECIAL

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 0009-2010-INEN**

Presente.-

..... (nombre del postor/ Empresa y/o Consorcio), identificado con RUC N°
....., debidamente representado por (nombre del representante legal de la
persona jurídica), identificado con DNI N°tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación
con la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 0009-2010-INEN**
a fin de acreditar a nuestro apoderado: (Nombre del apoderado) identificado con DNI. N°
.....quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos
los actos vinculados al proceso de selección. **Tales como: formular propuestas, efectuar lances y para
ejercer todos los demás actos inherentes a la Subasta Inversa durante el acto público.**

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.⁴

Surquillo,..... de..... de 2010.

.....
**Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón Social del postor o Consorcio**

⁴ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas y siempre y cuando el Representante Legal de éste no concurra personalmente al proceso de selección, de lo contrario, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95° del Reglamento.

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DEL POSTOR

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 0009-2010-ENEN
"ADQUISICION DE GASOLINA Y PETROLEO"
PRIMERA CONVOCATORIA**

El que se suscribe, don, identificado con D.N.I. N°, Representante Legal de, con R.U.C. N° y poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°; **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mí representada se sujeta a la verdad:

Datos del postor

Domicilio Legal					
Correo electrónico		Teléfono		Fax	

Constitución Social

Capital Social					
Objeto Social					
Notaría					
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS					
Localidad		Ficha		Asiento	
Fecha de Inscripción					
Fecha de inicio de actividades económicas					

Datos del representante (s) Legal (es) o Apoderado Común

Nombres y Apellidos	D.N.I.	Cargo	N° de Asiento de inscripción en los RR.PP.

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

Surquillo,..... de..... De 2010

.....
**Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón Social del postor o Consorcio**

Nota: Para el caso de postores que participen en consorcio, cada una de las empresas que integren el consorcio deberá presentar esta declaración jurada.



ANEXO N° 02

**DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS
TÉCNICOS MÍNIMOS DEL BIEN CONVOCADO**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 0009-2010-ENEN

Presente.-

De nuestra consideración:

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia proporcionados por el **INEN** y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece el Suministro de:

ITEM I GASOLINA (90 octanos)

ITEM II PETRÓLEO DIESEL 2

De conformidad con dichos documentos y de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos que se indican en el Capítulo V de las Bases

En ese sentido, me comprometo a realizar el suministro con las características, en la forma, plazo y demás condiciones básicas para el cumplimiento de la prestación especificados en las Bases.

Surquillo,..... de..... De 2010

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

ANEXO N° 03

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 42° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 0009-2010-INEN
"ADQUISICION DE GASOLINA Y PETROLEO"
PRIMERA CONVOCATORIA**

El que se suscribe, don, identificado con D.N.I. N°, Representante Legal de la Empresa....., con R.U.C. N°; **DECLARO BAJO JURAMENTO** que mi representada, al postular al presente proceso de selección:

1. No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado conforme al Artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado;
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del referido proceso de selección;
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente proceso de selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro;
5. Conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Surquillo,..... de..... De 2010

.....
**Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón Social del postor o Consorcio**

Nota: Para el caso de postores que participen en consorcio, cada una de las empresas que integren el consorcio deberá presentar esta declaración jurada.



ANEXO N° 04

**PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 0009-2010-INEN
"ADQUISICION DE GASOLINA Y PETROLEO"
PRIMERA CONVOCATORIA**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 0009-2010-INEN

Presente.-

Estimados señores:

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para proveer y presentar una propuesta conjunta a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 0009-2010-INEN**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio para la provisión correcta y oportuna de los servicios correspondientes al objeto de la referencia.

Designamos al Sr....., identificado con D.N.I. N°..... como representante legal común del Consorcio y fijamos nuestro domicilio legal común en....., para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y a suscribir con la Entidad el contrato correspondiente.

OBLIGACIONES DE **LA EMPRESA:** () % Participación

-
-

OBLIGACIONES DE **LA EMPRESA:** () % Participación

-
-

Lima,.....

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 2

ANEXO N° 05

DECLARACION JURADA DE MANTENER STOCK MINIMO DEL BIEN AL QUE SE PRESENTA

FECHA:

--	--	--

SEÑORES:
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 0009-2010-INEN

De nuestra consideración:

El que se suscribe, Representante Legal de....., identificado con DNI N°....., RUC N°....., en mi calidad de Representante Legal de la Empresa....., en relación al presente Proceso de Selección,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que mi representada se **COMPROMETE** a mantener en sus reservorio, depósitos o tanques el 15% de la cantidad requerida en los **ITEM⁵S** N° al que me presento, con la finalidad de evitar desabastecimiento en casos de escasez.

Atentamente,

.....
Firma y sello del representante
Legal del Postor



Anexo N° 06

DECLARACION JURADA DE GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 0009-2010-INEN
"ADQUISICION DE GASOLINA Y PETROLEO"
PRIMERA CONVOCATORIA**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0009-2010-INEN

Presente.-

El que suscribe, don _____, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) / Carnet de Extranjería N° _____, Representante Legal de _____, con RUC N° _____, declaramos ante el **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS**, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N°. 157º Del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 nuestra representada se compromete a mantener vigente la oferta hasta la suscripción del contrato o el giro de la orden de compra, de los Items: _____

Lima,.....

ANEXO N° 07

CARTA DE AUTORIZACIÓN
Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor
R.D. N° 002-2007-EF/77.15

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 0009-2010-INEN
"ADQUISICIÓN DE GASOLINA Y PETRÓLEO"
PRIMERA CONVOCATORIA

Surquillo,..... de..... De 2010

Señores

COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

N° 0009-2010-INEN

Presente.

Asunto : Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente, comunico a Ud. que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el..... **(Indicar el CCI así como el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta)**..... agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco.....

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser remitida por mí representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Servicio materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón Social del postor o Consorcio

ANEXO N° 08

HOJA DE PROPUESTA ECONÓMICA

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 0009-2010-INEN
"ADQUISICION DE GASOLINA Y PETROLEO"
PRIMERA CONVOCATORIA**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 0009-2010-INEN**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que de acuerdo con el monto referencial del presente proceso de selección y las especificaciones técnicas, mi propuesta económica es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE PUJA S/.	MONTO TOTAL S/.

La propuesta incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a adquirir.

Surquillo,..... de..... De 2010

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón Social del postor o Consorcio

Nota:

- Los postores deberán presentar un sobre que contenga la oferta económica del ítem.
- La oferta económica deberá incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, y/o pérdidas parciales o totales que ocurrieran al entregar los mismos, en el Almacén correspondiente, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio y cualquier otra obligación derivada del presente Proceso de Selección.
- No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica.

ANEXO N° 09

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, la Contratación para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE**, que celebran; de una parte, el, con RUC N.º, domiciliado en, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, debidamente representado por....., identificado con DNI. N.º....., y en aplicación de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante **LA LEY**, y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante **EL REGLAMENTO** de la otra parte, con RUC N.º....., inscrita en la Partida Registral N.ºdel Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral (ciudad), domiciliada en, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente representado por....., identificado con D.N.I. N.º, quien interviene en su calidad de Representante Legal según poder otorgado por Escritura Pública de fecha, ante Notario Público de, e inscrito en el Asiento de la Partida Registral N.º del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 " **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**", es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Le es aplicable las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.
- 1.2 "**EL CONTRATISTA**", es una empresa de derecho privado, constituida legalmente en el país, la misma que tiene por objeto, entre otros, dedicarse a -----
- 1.3 Como resultado del Proceso de Selección anteriormente mencionado, "**EL CONTRATISTA**" ha sido favorecido con la adjudicación de la Buena Pro para de conformidad con las características de la Ficha Técnica contenida en el Capítulo IV de las bases del proceso de selección que da origen al presente contrato en los Ítem.....
- 1.4 Forman parte integrante del presente Contrato, las Bases y la Propuesta Técnica y Económica de "**EL CONTRATISTA**".

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, sin estar subordinado a **LA ENTIDAD**, a brindar, de conformidad con los **Requerimientos Técnicos Mínimos** contenidos en el presente documento y anexos, lo estipulado en las Bases y lo ofertado en la propuestas técnica y económica de **EL CONTRATISTA**, los mismos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERA.- FINALIDAD DEL CONTRATO

Contratar la Adquisición de Combustible para las Unidades Móviles designados al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásica.

CUARTA.- MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/.....**a todo costo, incluido el IGV, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT. S/.	MONTO TOTAL S/.
				TOTAL	

QUINTA.- FORMA DE PAGO

EL INEN, se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto el responsable de dar conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es de doce (12) meses o hasta agotar el monto previsto en la Cláusula Cuarta del presente, periodo contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del presente y hasta la conformidad de la recepción de la última prestación a cargo de **EL CONTRATISTA**.

SETIMA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

OCTAVA.- SOBRE REAJUSTE DE PRECIOS

De producirse un reajuste en el mercado local de combustibles, conforme a lo establecido en el inciso 1 del Artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, los precios unitarios podrán ser reajustados de acuerdo a lo establecido en el artículo citado.

NOVENA.- CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a **EL CONTRATISTA**, el **Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

DECIMA.- DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD**, no enerva su derecho a reclamar

posteriormente por defectos o vicio ocultos.

DECIMO SEGUNDA: EJECUCION DE GARANTIAS

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) de acuerdo a lo establecido en el artículo 164º del Reglamento.

DECIMO TERCERA.- PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días

Esta penalidad será deducida de cualquiera de su factura pendiente o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, podrá resolver el contrato por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que se pueda exigir. Asimismo, **LA ENTIDAD** procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

DÉCIMO CUARTA.- PROHIBICION DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA no podrá transferir el contrato parcial ni totalmente a favor de terceros, teniendo responsabilidad total sobre su ejecución.

DECIMO QUINTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto por **LA ENTIDAD** en los casos en que **EL CONTRATISTA**:

- 1) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

La resolución del contrato se efectuará de acuerdo a lo establecido por los artículos 167º, 168º y 169º del Reglamento.

DECIMO SEXTA.- REQUERIMIENTO DE PRESTACIONES ADICIONALES

LA ENTIDAD, de ser necesario a fin de alcanzar la finalidad del contrato, dispondrá la ejecución de prestaciones adicionales, según lo establecido en el artículo 41º de la Ley.



DÉCIMO SETIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante conciliación y, de ser el caso, arbitraje, según lo dispuesto en el artículo 52º de la Ley.

DÉCIMO OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIDAD FACULTATIVA

El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes. Cualquiera de ellas podrá elevarlo a Escritura Pública asumiendo los gastos que ello genere.

DÉCIMO NOVENA.- DOMICILIO LEGAL

Para los efectos del presente contrato, ambas partes señalan que su domicilio legal es el consignado en la introducción. De producirse variación del domicilio, ésta deberá ser comunicada a la otra parte.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en ejemplares iguales, en la ciudad de a los.....

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA